



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECE EL MODELO DE PRESTACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR**, por intermedio del Congresista CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECE EL MODELO DE PRESTACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la ejecución oportuna de proyectos de inversión en servicios de saneamiento en el ámbito urbano, eliminando barreras que limiten el acceso al financiamiento y estableciendo mecanismos de integración progresiva a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), sin afectar la sostenibilidad técnica, operativa y económica del servicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los gobiernos locales distritales y provinciales que formulen, ejecuten o se encuentren a cargo de proyectos de inversión en servicios de saneamiento en el ámbito urbano.

Artículo 3. Modifíquese los Artículos 7, 10 y 103 al Decreto Legislativo N° 1280 "Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento"

Modifíquese los Artículos 7, 10 y 103 al Decreto Legislativo N° 1280 "Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento", en los siguientes términos:

"Artículo 7.- Competencias de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), en su condición de organismo regulador, le corresponde garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente, para lo cual ejerce las funciones establecidas en la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) supervisa la calidad del servicio, la sostenibilidad económica y la estructura tarifaria durante el régimen transitorio.

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) supervisará que la estructura tarifaria observe criterios de razonabilidad y gradualidad, quedando prohibidos incrementos abruptos sin sustento técnico."

"Artículo 10. Funciones de los gobiernos locales

Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

(...)

5. Autorízase, de manera excepcional, que los gobiernos locales accedan al financiamiento de proyectos de inversión en servicios de saneamiento sin exigir la integración previa al ámbito de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), siempre que:

- a) El expediente técnico cuente con conformidad técnica conforme a la normativa vigente.***
- b) Se acredite la sostenibilidad operativa temporal del servicio.***
- c) Se garantice la continuidad y calidad de la prestación.***

La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar

recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a la disponibilidad presupuestal.

6. Los gobiernos locales deberán integrarse al ámbito de una EPS en un plazo de hasta cinco (5) años contados desde la puesta en operación del proyecto. El ente rector del sector podrá establecer plazos diferenciados cuando las condiciones técnicas, territoriales o de sostenibilidad lo justifiquen."

"Artículo 103. Operadores de Gestión

(...)

103.4 Los contratos que se suscriban con los Operadores de Gestión se rigen por el plazo establecido para el Régimen de Apoyo Transitorio.

Se establece un régimen de operación transitoria, hasta que se concrete la integración a una EPS, la prestación de los servicios podrá realizarse mediante:

- ***Unidades de gestión municipal,***
- ***Operadores especializados,***
- ***Convenios con el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS),***
- ***Asociaciones público-privadas u otros mecanismos permitidos por la legislación vigente."***

Artículo 4. Incorpórese la Décima Disposición Complementaria al Decreto Legislativo N.º 1280 "Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento"

Incorporase la Décima Disposición Complementaria Transitoria al Decreto Legislativo N.º 1280 "Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento", en los siguientes términos:

"DÉCIMA. Temporalidad

Autorícese, durante los años fiscales 2026 y 2027, a los gobiernos locales a ejecutar proyectos de inversión en servicios de saneamiento sin requerir la integración previa a una Empresa Prestadora de Servicios, siempre que se garantice la sostenibilidad técnica,

operativa y financiera del servicio y se cumpla con la integración progresiva conforme a los plazos establecidos por la normativa sectorial."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 "Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento" y las normas sectoriales correspondientes en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2026 12:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2026 16:13:00-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2026 16:13:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO María Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 16:11:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2026 12:20:34-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2026 10:57:12-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 16:08:42-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

El acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento constituye un derecho fundamental y un elemento esencial para la protección de la salud pública, la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible.

El Decreto Legislativo N.º 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Decreto Legislativo N.º 1280), establece que estos servicios deben prestarse bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad.

Asimismo, su reglamento define la integración de los prestadores al ámbito de una Empresa Prestadora de Servicios como condición para garantizar la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento en el ámbito urbano.

El Decreto Legislativo N.º 1620 reforzó esta política al disponer que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación en el ámbito urbano a través de una EPS, debiendo incorporar a los prestadores al ámbito de responsabilidad de dichas empresas.

No obstante, la aplicación rígida de este modelo ha generado barreras estructurales que limitan la ejecución de inversiones prioritarias.

1.1. Brechas nacionales en agua y saneamiento

A pesar de los avances en cobertura, el país mantiene importantes desigualdades territoriales en el acceso a servicios básicos.

Un porcentaje significativo de la población aún no cuenta con sistemas adecuados de saneamiento, especialmente en zonas urbanas en expansión y distritos con limitada capacidad institucional.

Estas brechas no solo afectan la salud pública, sino que también profundizan desigualdades sociales, restringen el desarrollo económico y elevan el riesgo de enfermedades de origen hídrico.

El cierre de estas brechas constituye una prioridad nacional.

1.2. Situación actual del modelo regulatorio

La normativa sectorial establece que la integración a una EPS y la formalización del contrato de explotación son requisitos obligatorios para continuar con la evaluación de los proyectos en sus etapas de admisibilidad y calidad.

Asimismo, las municipalidades deben presentar autorización excepcional como prestador otorgado por la SUNASS.

También se exige el contrato de explotación o la adenda correspondiente, así como acuerdos de concejo que aprueben la integración.

El contrato resulta necesario para obtener la conformidad técnica y acceder al financiamiento público.

En la práctica, esta exigencia ha generado un efecto no previsto: la paralización de proyectos esenciales.

1.3 Problemática identificada

Las municipalidades gestionan autorizaciones excepcionales; sin embargo, en la mayoría de casos estas son denegadas, habiéndose otorgado solo a dos centros poblados a nivel nacional desde la emisión de la normativa correspondiente.

El proceso de integración requiere acuerdos de concejo distrital y provincial que presentan dificultades para su aprobación debido a la oposición de autoridades o diferencias políticas.

A ello se suma la resistencia de la población por el temor a incrementos tarifarios, lo que desincentiva el inicio del proceso para evitar conflictos sociales.

Como consecuencia, muchas municipalidades han dejado de presentar expedientes técnicos necesarios para mejorar el servicio de agua.

Asimismo, no se consolidan los proyectos urbanos debido a las dificultades para cumplir con la normativa de integración

El problema no es la ausencia de inversión pública, sino las barreras regulatorias que impiden ejecutarla.

1.4 Necesidad de la intervención legislativa

En distintos gobiernos locales del país se ha evidenciado que los actuales requisitos para la integración inmediata a una Empresa Prestadora de Servicios dificultan la ejecución de proyectos de saneamiento, generando retrasos que afectan directamente a la población que aún no cuenta con servicios básicos adecuados.

Esta situación demuestra la necesidad de adoptar medidas que permitan viabilizar dichas inversiones sin comprometer la sostenibilidad del sistema. En ese sentido, la presente propuesta no elimina la

política de integración; por el contrario, establece un proceso progresivo y ordenado que facilita su cumplimiento y contribuye al cierre de brechas en el acceso al agua potable y saneamiento.

II. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se articula con el marco normativo vigente en materia de prestación de los servicios de saneamiento, sin contradecir sus principios rectores ni alterar el modelo institucional actualmente establecido.

En ese sentido, la propuesta no deroga disposiciones del ordenamiento jurídico. Por el contrario, introduce medidas complementarias orientadas a facilitar la ejecución oportuna de proyectos de inversión pública, manteniendo los criterios de sostenibilidad técnica, operativa y financiera previstos en la normativa sectorial.

De esta manera, se fortalece el modelo de prestación vigente, al eliminar barreras que en la práctica han dificultado la ejecución de inversiones destinadas al cierre de brechas en el acceso al agua potable y saneamiento.

Asimismo, la propuesta mantiene intactas las competencias del ente rector del sector, del organismo regulador y de las entidades responsables de la supervisión del servicio, garantizando la continuidad del marco regulatorio nacional.

Cabe precisar que la implementación de la presente ley se realizará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por lo que resulta compatible con las reglas de disciplina fiscal y con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, la iniciativa genera un efecto positivo en la legislación nacional al perfeccionar el marco jurídico existente, contribuyendo a una aplicación más eficiente de la política pública de saneamiento y promoviendo el acceso oportuno de la población a servicios básicos esenciales.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad facilitar la ejecución oportuna de proyectos de inversión en servicios de saneamiento, contribuyendo al cierre de brechas en el acceso al agua potable y alcantarillado, sin generar obligaciones de gasto adicionales para el Estado.

3.1. Costos de mantener la situación actual

La exigencia de integración previa a una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) como condición para acceder al financiamiento ha generado, en diversos gobiernos locales, retrasos en la ejecución de proyectos destinados a mejorar la cobertura y calidad de los servicios básicos.

La postergación de estas inversiones produce efectos negativos relevantes, entre ellos:

- prolongación de las brechas de infraestructura básica;
- mayores riesgos para la salud pública asociados a la falta de acceso a agua segura y saneamiento;
- incremento de costos futuros debido al encarecimiento de obras no ejecutadas oportunamente;
- pérdida de eficiencia en el uso de los recursos públicos;
- mayor conflictividad social ante la demora en la atención de necesidades esenciales.

En ese contexto, no adoptar medidas que permitan viabilizar dichas inversiones genera un costo social y económico superior al de implementar mecanismos que faciliten su ejecución.

3.2. Beneficios de la propuesta normativa

La aprobación de la presente ley permitirá:

- Desterrar inversiones públicas

Al eliminar barreras regulatorias que dificultan el acceso al financiamiento, se favorece la ejecución de proyectos prioritarios para la población.

- Optimizar el uso de los recursos del Estado

La ejecución oportuna de proyectos reduce el riesgo de sobre costos derivados de paralizaciones, reformulaciones técnicas o procesos administrativos prolongados.

- Mejorar la salud pública

El acceso a servicios adecuados de agua potable y saneamiento reduce la incidencia de enfermedades de origen hídrico y mejora la calidad de vida de la población.

- Fortalecer la descentralización

Se brinda a los gobiernos locales herramientas que facilitan el cumplimiento de sus responsabilidades en la prestación de servicios públicos esenciales.

- Promover la sostenibilidad del sistema

La integración progresiva a las EPS permite mantener el modelo sectorial vigente, garantizando estándares técnicos y regulatorios.

3.3. Impacto presupuestal

La propuesta no crea programas públicos, no establece fondos, no autoriza transferencias, ni impone obligaciones de gasto al Estado.

Su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas y conforme a su disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, la iniciativa resulta compatible con el principio de equilibrio fiscal y con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

3.4. Balance general

El análisis evidencia que los beneficios sociales, económicos y sanitarios derivados de la aprobación de la norma superan ampliamente cualquier costo administrativo asociado a su implementación.

La medida propuesta no solo mejora la eficiencia del gasto público, sino que también contribuye a garantizar el acceso oportuno de la población a servicios básicos indispensables para el desarrollo humano.

Por ello, la iniciativa constituye una intervención normativa razonable, proporcional y orientada al interés general.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con las prioridades de la agenda legislativa orientadas a reducir brechas de infraestructura básica, fortalecer la prestación de servicios públicos esenciales y promover el desarrollo sostenible del país.

Asimismo, guarda concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente con aquellas que buscan mejorar la calidad de vida de la población mediante el acceso equitativo a servicios fundamentales.

4.1. AGENDA LEGISLATIVA

Política de Estado N.º 13 – Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, al contribuir a la prevención de enfermedades y a la protección de la salud pública mediante el fortalecimiento del acceso a servicios de agua potable y saneamiento.

Política de Estado N.º 19 – Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, al promover inversiones que favorecen el uso adecuado de los recursos hídricos, la reducción de riesgos sanitarios y la mejora de las condiciones ambientales en los centros urbanos.

Política de Estado N.º 24 – Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente, en tanto impulsa medidas destinadas a optimizar la ejecución de la inversión pública y eliminar barreras administrativas que afectan la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía.

La propuesta también es coherente con los objetivos nacionales de cierre de brechas en infraestructura y con los esfuerzos del Estado por garantizar servicios públicos sostenibles, especialmente en aquellos territorios donde el crecimiento urbano ha incrementado la demanda por sistemas adecuados de saneamiento.